

364.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de 15 de mayo de 2017, por la que se convoca el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas en forma de beca formativa destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral; en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus competencias, a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. -órgano de asesoramiento especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, fue aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015. Por otra parte, el 20 de enero de 2016 se aprobaron, por Comité de Seguimiento, los criterios de selección de operaciones, publicados en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 32, de 21 de octubre de 2016.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de diciembre de 2015 -BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 31, de 30 de diciembre de 2015-, establecen que PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A. será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 27 de marzo de 2017, se estableció el marco regulador para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Actuaciones incorporadas al Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”* publicado en el BOCCE núm. 5.674, de 2 de mayo de 2017.

La primera convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE núm. 5.489, de 24 de julio de 2015, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 23 de septiembre de 2015 -BOCCE núm. 5.509 de 2 de octubre de 2015-.

La segunda convocatoria de ayudas fue publicada en el BOCCE EXTRAORDINARIO núm. 15, de 24 de mayo de 2016, siendo concedidas mediante resolución definitiva de 15 de septiembre de 2016 -BOCCE núm. 5.612 de 27 de septiembre de 2016-.

Mediante la presente Resolución, se pretende convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1. *“Mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción”*; gestionadas a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de marzo de 2008, así como, en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las Bases Regulatoras, son las siguientes:

- Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española.
- Actuación 2: Formación Integral Básica.
- Actuación 3: Formación Ocupacional Básica.

En cumplimiento de la base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo al itinerario por esta vía, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a podría ser asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada. Igualmente, en virtud de la base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

La misma norma establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a al que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Las presentes actuaciones se encuentran cofinanciadas por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante; en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

En lo no reglado por las Bases Reguladoras Específicas publicadas en el BOCCE núm. 5.674, de 2 de mayo de 2017, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas en forma de beca formativa destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral.

SEGUNDO.- El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, Prioridad de Inversión 9.1, Objetivo Específico 9.1.1, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2014-2020". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO.- Se considera subvencionable la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

CUARTO.- Concepto de beneficiario/a:

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto

782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

- Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad vigilada y los/as ex internos/as.
- Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer, Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.

QUINTO.- Formalización de solicitudes:

La totalidad de solicitantes que concurren a la presente convocatoria proceden del proceso selectivo de la II convocatoria, en los que presentaron solicitud de inicio, documentación complementaria y fueron formados sus expedientes completos. Las solicitudes fueron valoradas por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL durante el proceso de selección de la II Convocatoria, de conformidad con los criterios establecidos en la base 12 del documento regulador.

Por ello, se les considerarán cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Específicas para alcanzar la condición de beneficiario/a; debiéndose respetar el orden de prelación derivado de la puntuación obtenida tras la baremación.

En este sentido, la base 9 da prioridad de acceso a los/as solicitantes que hubieren quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior. Debido a ello, en esta III Convocatoria se da prioridad a los/as solicitantes en reserva de plaza de la II Convocatoria que no fueron llamados/as a cubrir las vacantes producidas. Por tanto, los solicitantes de II Convocatoria concurrirán entre ellos/as para la plazas vacantes, tras la asignación de la promoción directa, las renunciadas con reserva y los/as repetidores/as. En consecuencia, la presente convocatoria no se encuentra abierta a la presentación de solicitudes, si no restringida a los/as solicitantes de II Convocatoria.

SEXTO.- Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor – PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 10 de noviembre de 2016.

Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

La evaluación es llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistidas por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

SÉPTIMO.- La notificación de la condición de beneficiario/a del itinerario se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVO.- Dar publicidad en debida forma a la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, 18 de mayo de 2017
LA SECRETARÍA GENERAL

P.D.F. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
(Decreto de 26 de noviembre de 2012)

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

366.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 10/11/2016, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 36, de 11/11/2016, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 004996, de 23 de mayo de 2017, ha resuelto siguiente:

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 16 de mayo de 2017.**

Expediente: 5.418/2017

Fecha Iniciación: 17/05/2017

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 2^a planta.

Tlfno: 956528292 y 956528293, **fax:** 956528250, **email:** jdgarcia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*